

Boletín
AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año VI.

Núm. 277

IMPRESA
CLÁSICA
CEUTA



JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DE 1931

SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS LOS DIAS LABORABLES: De 10 a 11.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 10 a 14. y de 17 a 19.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de diez a veintidós

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de diez a trece.

480

Ayuntamiento de
Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada jueves, se admitirán hasta las doce horas del martes anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

1661

Juzgado de Primera Instancia
é Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Hernández Adán, Vicente, natural de Madrid, hijo de Faustino y Saturnina, de estado casado, profesión músico, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo calle Mon número 5, 1.º, procesado por el delito de estafa en causa núm. 175 de 1929 comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción sito calle Canalejas núm. 19 para constituirse en prisión provisional acordada por la Iltma Audiencia Provisional de Cádiz, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 17 de Octubre de 2931.

El Secretario,
José López

1672

Juzgado de Instrucción
REQUISITORIA

Ramírez Navarro, Antonio, hijo de José y Carmen, alistado en el Banderín de enganche de Madrid, natural de Sevilla, de oficio jornalero, de 29 años de edad, de estado soltero, estatura 1 metro 570 milímetros, cuyas señas particulares son las siguientes, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada aire marcial, sin señas particulares, comparecerá en el término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta esta Requisitoria en el Boletín Oficial de Ceuta, ante el Teniente Juez Instructor del Tercio Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, bien advertido, que de no afectuarla ante este Juzgado, sito en Ceuta, Cuartel de Colón, será declarado rebelde.

Dado en Ceuta a 23 de Octubre de 1931.

El Tnte. Juez Instructor,
Florencio R. Valdés.

1671

Junta de Plaza y Guarnición de Ceuta

ANUNCIO

Esta Junta precisa adquirir los artículos cuyo detalle se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios del Parque de Intendencia de esta Plaza, admitiéndose ofertas en la Junta que se constituirá el día nueve de Noviembre próximo a las cinco de la tarde.

El plazo para depositar en Caja la fianza del cinco por ciento terminará a las trece horas del día 7 del indicado mes de Noviembre.

Ceuta 23 de Octubre de 1931.

El Coronel Presidente,
E. Avilés

1666

Juzgado de Instrucción

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Mahani Ben Saliman Miini, domiciliado últimamente en Tetuán y Ceuta, comparecerá en término de cinco años ante el Juzgado Instrucción de Ceuta para declarar en causa por corrupción menores número 220-931.

1666

Juzgado de Instrucción

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Rubens Doña Rafaela, domiciliada últimamente en Tetuán, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta para declarar en causa por estafa núm. 281 de 1931, instruída por denuncia del mismo.

1666

Juzgado de Instrucción

(Apellidos, nombre y apodos del citado)

Rabanales Vargas, Antonia, domiciliada últimamente

en Tetuán, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta para declarar en causa por estafa número 281 de 1931, instruída por denuncia contra la misma.

1667

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

Esta Comisión precisa adquirir por concurso víveres y artículos de inmediato consumo cuya cuantía, fecha y lugar del acto, día de presentación de muestras para análisis y prueba, y demás detalles quedan consignados en el anuncio fijado en la Jefatura Administrativa de dicho Hospital, sita en el Cuartel de la Almina.

NOTA.—A consecuencia de haber sufrido algunas modificaciones, por orden de la Superioridad, los pliegos de condiciones se recomienda a los concursantes la lectura y conocimiento de aquellos.

Ceuta 20 de Octubre de de 1931.

El Coronel Presidente,
E. Avilés

1668

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Mohamed Lajucis, Mohamed Ben. natural de Enchicha, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, hijo de Mahamed y Rahame, domiciliado últimamente en la kábila de Enchicha, procesado por robo en causa número 31 de 1931 de este Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión provisional decretada por la Il.ma. Audiencia Provincial de Cádiz; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 21 Octubre de 1931.

El Secretario,
José López.

1669

Juzgado de Primera Instancia e Instrucion de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Calvo Muñoz, Juan, natural de Aldea del Obispo

Cáceres), de estado soltero, profesión marineró, de 31 años de edad, hijo de Victoriano y Damiana, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por el delito de hurto en causa número 111 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta para constituirse en prisión provisional decretada por la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 19 de Octubre de 1931.

El Secretario,
Jose López

1669

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Martínez Alvarez, José, natural de Caravaca (Murcia), de estado casado, profesión marineró, de 25 años de edad, hijo de José y Carmen, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por el delito de hurto en causa núm. 111 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta para constituirse en prisión provisional decretada por la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 19 de Octubre de 1931.

El Secretario,
José López

1670

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Abselám Ben Bocaya, Aixa Ben, natural del Rif, de estado soltera, profesión su sexo, de ignorado años de edad, hija de Abselám y Fátima, domiciliada últimamente en esta ciudad Barriada de la Unión, procesada por hurto en causa número 39 de 1931 de este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Il.ª Au-

diencia Provincial de Cádiz, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 21 de Octubre de 1931.

El Secretario,
Jose López

1670

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Mohamed Ben Beniffrac, Toma Ben, natural del Rif, de estado soltera, profesión su sexo, de ignorado años de edad, hija de Mohamed, domiciliada últimamente en esta ciudad en la Barriada de la Unión, procesada por hurto en causa número 39 de 1931 de este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 21 de Octubre de 1931.

El Secretario,
José López

1649

Ministerio de Economía Nacional

ORDEN

El problema de la Segunda enseñanza es, sin duda, el que más preocupa a los educadores contemporáneos. La Escuela primaria tiene ya bien marcadas y definidas sus líneas fundamentales, sus fines y su orientación. Multiplicarlas hasta donde sea preciso; aproximarla al alma del pueblo; ensanchar su horizonte; socializarla en el sentido de que sea ella una realidad social característica e íntegra que envuelva al niño y, al mismo tiempo, que esté muy cerca de la realidad nacional más amplia, de cuya sabia se nutre y cuyos ideales fomento y sirve, son postulados aceptados generalmente, cuya rápida realización se trata sólo de apresurar. Que la Escuela tiene que aspirar a la formación general y humana del niño, sin especializaciones prematuras que apunten y sofoquen la fecunda variedad de posibilidades que la infancia ofrece como un tesoro biológico, y que la Universidad, y en general la enseñanza superior, tiende a formar al hombre en la especialidad profesional que constituya la orientación del esfuerzo fecundo de su vida de obrero, manual o intelectual, son también posiciones conquistadas y apenas discutidas. To-

do, en cambio, está en crisis en la Segunda enseñanza: sus fines, sus orientaciones, sus planes y sus métodos. Cumple a la política que en la enseñanza, como en todo otro sector de la vida nacional, es esencialmente acción y realizaciones, partir de aquellas líneas más definidas y más universalmente aceptadas para atender, según ellas, las necesidades culturales más apreciadas del país. Y parece también que aquí es una verdad conquistada la de que la Segunda enseñanza no es sino complemento de la primera para formar con ella, sin solución de continuidad, sino a gradación insensible, al niño, para entregarlo a la profesión y a la ciudadanía. De las dos vertientes que se han solido ver en la Segunda enseñanza, la que mira a la Universidad y la que mira a la Escuela primaria es ésta la que más interesa a las modernas democracias. Por eso a la República española ha merecido desde el momento de su instauración atención preferente la Segunda enseñanza y a procurado restablecer la interior satisfacción de sus Profesores, mostrarles la confianza que sumente el sentimiento de su responsabilidad y dotar en el próximo presupuesto de la República, de condiciones económicas adecuadas al personal y a los elementos materiales de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza. Pero los existentes son notoriamente insuficientes para recibir la población escolar cada vez más numerosa por el desenvolvimiento de la Escuela primaria, por el establecimiento del régimen de becas a los alumnos seleccionados con que la República quiere abrir las puertas de todos los grados de la enseñanza a los que tengan capacidad intelectual para recorrerlos, aunque carezcan de medios de fortuna y, en general, por la exaltación y el amor a la cultura que el propio fervor de las instituciones democráticas aspira a difundir.

No ha cedido este Ministerio, en su natural deseo de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, a la fácil tendencia de halagar pasiones o ilusiones nobles y simpáticas, pero ingenuas y desproporcionadas, creando Institutos en localidades sin población escolar suficiente, sin locales adecuados ni medios para proporcionárselos, o sin una posición geográfica que las convierta en Centros de una de esas características y pequeñas regiones cuya rica variedad constituye una de las más peculiares características de la vida nacional. Entre los ofrecimientos recibidos se han escogido los más típicos, para esta primera creación, dejando para más detenido estudio otros casos más dudosos. También se han visto obligado a aplazar la resolución de otros casos no menos atendibles y que hubieran sido igualmente atendidos en esta ocasión, para cuando los Ayuntamientos resuelvan el problema del local actualmente en discusión o en litigio.

Por todo lo cual, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º *Santa Cruz de la Palma.*—Se concede a Santa Cruz de la Palma un Instituto nacional de Segunda enseñanza, que habrá de ser instalado provisio-

nalmente, durante cinco años, en el local alquilado por Cabildo insular de la isla para este objeto, proveyéndole dicho Cabildo del mobiliario y material científico y pedagógico necesarios. Durante estos cinco años próximos, el Cabildo se compromete a construir el nuevo local según planos que deberá aprobar el Ministerio, al cabo de los cuales caducará la concesión, de no estar terminado el edificio.

Linares.—Se otorga al Ayuntamiento de Linares la concesión de un Instituto nacional de Segunda enseñanza en el local que tiene ofrecido para este objeto cuando desalojen de él todos los servicios que actualmente le ocupan en parte, hagan las obras de adaptación y dote al establecimiento del mobiliario y material científico necesarios y todo ello sea aprobado por el Ministerio.

Cuevas del Almanzora.—Se otorga al Ayuntamiento de Cuevas la concesión de un Instituto nacional de Segunda enseñanza cuando proporcione un local adecuado y dote al Establecimiento del mobiliario y material científico y pedagógico necesarios y todo ello sea aprobado por el Ministerio.

Elche.—Se otorga al Ayuntamiento de Elche la concesión de un Instituto nacional de Segunda enseñanza cuando desalojen del local que ofrece para este objeto al Juzgado de primera instancia, en el establecido, y dote a dicho Centro del mobiliario y material científico y pedagógico necesarios, y todo ello sea aprobado por el Ministerio.

Béjar.—Se otorga al Ayuntamiento de Béjar la concesión de un Instituto nacional de Segunda enseñanza, cuando realice las obras necesarias para adaptar el edificio a las necesidades del Instituto y de la Escuela Industrial que en él tiene establecida, a base, sobre todo, de desalojar el Hospital, actualmente instalado en el mismo edificio, y dote al establecimiento del mobiliario y material científico y pedagógico necesarios, y todo ello sea aprobado por el Ministerio.

Yecla.—Se otorga al Ayuntamiento de Yecla la concesión de un Instituto nacional de Segunda enseñanza en el local que tenía cedido a las Escuelas Pías y actualmente desalojado, para cuando realicen en dicho edificio las reparaciones y completen el mobiliario y material científico y pedagógico existentes y sea todo ello aprobado por el Ministerio.

Ceuta.—Se otorga al Ayuntamiento de Ceuta la concesión de un Instituto nacional de Segunda enseñanza, cuando construya, según planos que aprobará el Ministerio, en el solar que quede libre por la demolición del Hospital militar, concedido por el ramo de guerra y se le dote del mobiliario y material científico y pedagógico necesarios y sea todo ello aprobado por este Departamento.

Dada la conveniencia de este Instituto para los intereses espirituales de España, en esta plaza de soberanía y en la zona vecina del Protectorado si el Ayuntamiento de Ceuta encontrase un local adecuado en que pudiese funcionar provisionalmente el Instituto, mientras

se le proporcione el edificio definitivo, el Ministerio procuraría en todo momento facilitar esta solución provisional.

Torrelavega.—Se otorga al Ayuntamiento de Torrelavega la concesión de un Instituto nacional de Segunda enseñanza para cuando construya el edificio que ofrece edificar, según planos que apruebe el Ministerio o adquiriera un edificio adecuado que sea aprobado igualmente por este departamento, y proporcione el mobiliario y material científico y pedagógico necesarios.

Luarca.—Se otorga al Ayuntamiento de Luarca la concesión de un Instituto nacional de Segunda enseñanza, cuando haga en el edificio, insuficiente, que actualmente ofrece. las obras de ampliación y adaptación necesarias, según planos que aprobará el Ministerio, y dote al establecimiento del mobiliario y material pedagógico necesario.

Jaca.—Se otorga al Ayuntamiento de Jaca la concesión de un Instituto nacional de Segunda enseñanza, que habrá de ser instalado en el local destinado a los cursos de verano organizados por la Universidad de Zaragoza, una vez que el Ayuntamiento haga las obras de adaptación adecuada y dote al establecimiento del mobiliario y material científico y pedagógico necesarios y sea todo ello aprobado por el Ministerio.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministro de Instrucción pública a proponer al Consejo la concesión de auxilios o subvencione a aquellos Ayuntamientos a quienes por circunstancias especiales y justificada les sea imposible el cumplimiento íntegro de las obligaciones que les impone este Decreto, a cargo de un crédito extraordinario que pedirá a las Cortes y si ésta resuelven concederlo para estas atenciones.

Dado en Madrid a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y TORRES

El Ministro de Instrucción pública

y Bellas Artes,

Marcelino Domingo y Sanjuán.

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Mohamed Ben Salah Marrasi, de 38 años, hijo de Selah y Fátima, natural de Marrasi sin domicilio conocido, comparecerá ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro, número 2, el día 7 de Noviembre próximo a las diez, para celebrar el juicio seguido contra él, con el núm. 953 de 1931 por desobediencia, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

José Jiménez

El Juez Municipal,

Juzgado de Instrucción REQUISITORIA

Polo Torno, Ramón, hijo de Segundo y de Consuelo, natural de Puebla de Híjar, provincia de Teruel, vecindado en Barcelona, de 26 años de edad, de oficio pintor, de estado soltero, su estatura 1 metro 600 milímetros, cuyas señas particulares son las siguiente: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena y sin señas particulares; reclamado en la diligencias previas que se le instruyen en averiguación de las causas que motivaron las lesiones que sufrió, comparecerá en el término de treinta días contados desde el siguiente en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de Ceuta, ante el Teniente Juez Instructor del Tercio don Florencio Rodríguez Valdés Molón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, ante este Juzgado, sito en Ceuta, Cuartel de Colón, será declarado rebelde.

Dado en Ceuta a 25 de Octubre de 1931.

El Tnte. Juez Instructor,

Florencio R. Valdés

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Mohamed Lajucis, Mohamed Ben, natural de Enchicha, de estado soltero, profesión obrero, de 16 años de edad, hijo de Mohamed y Rahama, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo en causa número 54 de 1931 de este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión provisional acordada por la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz en dicha causa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 23 de Octubre de 1931.

El Secretario,

José López

1677

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

El Medi Saaire, El Osay Ben, natural de Ceuta, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años de edad, hijo de El Medi y Jadeuja, domiciliado últimamente en Ceuta Jadú frente al Cine, procesado por robo en causa número 67 de 1931 de este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta para constituirse en prisión provisional de decretada por la Iltra. Audiencia Provincial de Cádiz en dicha causa apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 22 de Octubre de 1931.

El Secretario,
Jose López

1678

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

El Bergel Bidant, Mesand, natural de Casablanca, de estado soltero, profesión pescador, de 28 años de edad, hijo de El Berjel, sin domicilio conocido, procesado por robo en causa número 206 de 1930 de este Juzgado, comparecerá en el término de diez ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, para contituirse en prisión provisional decootada por la Iltra. Audiencia Provincial de Cádiz en dicha causa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 22 de Octubre de 1931.

El Secretario,
Jose López

1680

Juzgado del Partido de Tetuán

REQUISITORIA

Don José Soler Pérez juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de procedimiento Criminal vigente en esta Zona de

Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Mohamed Ben Al-lal Guadrasi, vecino que fué de esta ciudad, de 35 años de edad, y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 412 del año 1931, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El juez,
Josè Soler

El Secretario Judicial,
Jaime Fernández

1682

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Melgar Cordero, Francisco, natural de Los Barrios, de estado soltero, profesión escribiente, de 23 años de edad, hijo de Manuel y María, domiciliado últimamente en Los Barrios y en esta ciudad, procesado por robo en causa núm. 81 de 1930 de este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, para contituirse su prisión provisional decretada por la Iltra. Audiencia Provincial de Cádiz en dicha causa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 27 de Octubre de 1931.

El Secretario,
Jose López

1688

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Muñoz Martínez, Francisco, natural de Sorbas (A-

mería), de estado soltero, profesión joyero, de 20 años de edad, hijo de Francisco y María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Marina número 224 y en esta ciudad, procesado por robo en causa número 25 de 1931 de este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión provisional decretada por la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz en dicha causa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 26 de Octubre de 1931.

El Secretario,
Josè López

1684

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Gallardo Sardaño, hijo de Antonio y María, de 47 años, viudo, natural de Vera (Almería), pescador, para que el día 24 de Noviembre próximo se presente en este Juzgado sito en calle Bocarro, 2, para celebrar juicio de faltas, señalado con el número 677 de 1931, seguido contra Francisco Sánchez Galán por malos tratos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
Conrado Lajara

1685

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ramón Sánchez Campillo de 29 años, natural de Algeciras, (Cádiz), y María de la Hera García, de 24 años de edad, soltera, natural de Benaolan (Málaga) con domicilio anteriormente en el Patio de la Visagra, para que el día 21 de Noviembre próximo y hora de las diez, se presente en este Juzgado sito en calle Bocarro número 2, para la celebración del juicio de falta por malos tratos, señalado el número 866 de 1931, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
Conrado Lajara

1686

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Martínez Hurtado, hijo de Anastasio y Francisca, natural de Torreprejil (Jaén) de 31 años, casado, electricista, con domicilio últimamente en la calle de Mina número 13, para que el día 21 de Noviembre próximo y hora de las diez, se presente en este Juzgado, sito en calle Bocarro número 2, a celebrar juicio de falta, seguido contra el mismo, señalado con el número 886 de 1931, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
Conrado Lajara

1687

Cantina Escolar de Ceuta

ADMINISTRACION

Mes de Octubre de 1931.

Raciones de desayunos facilitados..... 6.386.
Raciones de comidas facilitadas..... 8.361.

Ceuta 31 de Octubre de 1931.

El Administrador,
Rafael Orozco.

1688

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 23 de los corrientes mes y año, se abre un concurso para proveer 34 plazas de la Sección femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones, creadas por dicho Decreto.

El concurso se regirá por las siguientes reglas:

1.ª Quedará abierto el concurso el día de la publicación de esta Orden en la GACETA y se cerrará quince días naturales después.

2.ª El número y categoría de las plazas de concurso se fija en:

Cinco plazas de Jefe de la Sección femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones, con 4.000 pesetas de sueldo de entradas y quinquenios de 1.000 pesetas, hasta el límite máximo de 6.000 pesetas.

Veintinueve plazas de Auxiliares de la indicada Sec-

ción femenina, con 3.000 pesetas de sueldo de entrada y quinquenios de 1.000 pesetas, hasta el límite de 5.000 pesetas.

3.ª Podrán acudir a este concurso todas las españolas mayores de veintisiete años y menores de cuarenta y cinco,

4.ª Las instancias, en papel timbrado de 1'20 pesetas, se dirigirán a la Directora general de Prisiones, escritas y firmadas por las concursantes, y a ellas se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada en los casos en que la Ley exija este requisito.
- b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y rebeldes.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Cualquier otro acreditativo de méritos de aplicación al carácter y misión de este cargo.

Será considerada como mérito el poseer algún título facultativo o el conocimiento de algún oficio de especial aplicación a las actividades de la mujer, posesión y conocimiento que deberá acreditarse con los documentos y la práctica de las pruebas necesarias al efecto.

5.ª Cerrado el concurso, por la Dirección general de Prisiones se someterá a las concursantes que no posean título a una prueba para que demuestren los conocimientos de cultura general y las nociones de Gramática, Aritmética, Geografía e Historia a que hace referencia el Decreto de creación en su artículo 2.º

6.ª Las concursantes que a juicio de los encargados de apreciar esta prueba sean declaradas aptas para tomar parte en el concurso, seguirán, en unión de las solicitantes que hayan acreditado poseer algún título, un cursillo con arreglo al plan que oportunamente fijará la Dirección general del Ramo. Este cursillo constará de lecciones teóricas y de ejercicios prácticos, consistente en visitas a los establecimientos penitenciarios de España y del Extranjero, si esto se estimase preciso.

7.ª Terminadas las lecciones teóricas del cursillo especial a que se refiere la regla anterior, los Profesores encargados de las enseñanzas, reunidos en junta, propondrá a la Dirección general de Prisiones las concursantes que, a su juicio, puedan ser declaradas aptas para pasar al cursillo o ejercicios prácticos.

8.ª Una vez efectuadas las prácticas que se señalen, los Profesores, reunidos en junta, propondrán al Ministro de Justicia, por orden de méritos, las que deban ser aprobadas para constituir la Sección femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones que el Decreto de 23 del actual crea.

9.ª Las plazas se cubrirán por orden de méritos, según la puntuación suministrada por la Junta de Profesores encargados del cursillo, y por este orden figurarán en el Escalafón que se forme de la Sección fe-

memina auxiliar del Cuerpo de Prisiones creado por el mencionado Decreto.

Madrid a 26 de Octubre de 1931.

Fernando de los Ríos

Señora Directora general de Prisiones.

1697

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Ceuta

EDICTO

Don José Massa Lacarra, Delegado del Gobierno de esta Ciudad y Presidente de la Junta Organizadora de la Cámara de la Propiedad Urbana de la misma.

Hago saber: Que no habiendo sido publicado en el Boletín de este Ilustre Ayuntamiento, el Edicto que fué remitido sobre la convocatoria para la elección de los Miembros que han de componer la Cámara de la Propiedad Urbana, cuya convocatoria estaba señalada para el día 9 del actual, por el presente se hace saber lo siguiente:

1.º Que ha sido aprobada por la Superioridad la propuesta que elevó la Junta Organizadora de la Cámara de la Propiedad Urbana para la constitución de la misma y por el presente Edicto se convoca al cuerpo electoral de dicha Cámara, para la elección de los 25 Miembros que han de componerla.

2.º Que la elección tendrá lugar en el domicilio social de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación calle del Teniente Arrabal núm. 2 bajo, letra A, el día 22 del actual desde las 8 a las 16 horas.

3.º Que dichos Miembros serán elegidos en la siguiente proporción: Cuatro por la 1.ª Categoría del 1.º Grupo: Tres por la 2.ª del 1.º Grupo: Cinco por la 1.ª del 2.º Grupo: Tres por la 2.ª del 2.º Grupo: Siete por la 1.ª del 3.º Grupo y Tres por la 2.ª del 3.º Grupo.

4.º Cada categoría habrá de votar separadamente para lo cual se establecerá tantas urnas como Categorías.

5.º Tiene derecho electoral las personas sin distinción de sexo, inscrita en el Censo de la misma, que no se hallen inhabilitadas por algunas de las causas que determinan incapacidad con arreglo a la Ley electoral.

6.º Para ser elegible se requieren las condiciones determinadas en el artículo 23 del Reglamento definitivo para la organización y funcionamiento de las Cámaras de la Propiedad Urbana aprobado por Decreto-Ley de 6 de Mayo de 1927.

7.º La presentación de candidaturas tendrá lugar

el día 17 del actual a las 17 horas ante la Junta constituida al efecto y la presentación de candidaturas se verificará con los requisitos en el artículo 30 del mencionado Reglamento.

Ceuta 3 de Noviembre de 1931.

JOSE MASSA

EDICTO

Don Eduardo Perez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que a partir del día cuatro del actual y treinta días siguientes, se expedirán en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento las Cédulas personales correspondientes al actual ejercicio de 1931, y en horas de doce y media a catorce y de quince a diez y siete, advirtiendo a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía ejecutiva de apremio, pues en años anteriores han sido frecuentes las peticiones de Cédulas sin recargos una vez pasado el período voluntario y como ésto, sobre no ser legal, perturba notablemente la recaudación, se advierte al vecindario que no se concederá tal gracia y exhortándole a que, cuanto antes, acuda a proveerse de Cédula, sin esperar a los últimos días en que se originan aglomeraciones de público y molestias que se pueden evitar.

Ceuta 22 de Noviembre de 1931.

Eduardo Perez Ortiz

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Sierra Zarzalejo, Santiago, natural de Melilla, de estado soltero, profesión estudiante de 13 años de edad, hijo de Miguel y Eduvigis, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Teniente Arrabal, procesado por abusos deshonestos en causa número 64 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, con el fin de ingresarlo en un establecimiento benéfico a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz en concepto de preso, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 30 de Octubre de 1931.

El Secretario,

José López

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Fuentes Fernández, Arturo, natural de La Línea de la Concepción, de estado soltero, profesión artista, de 20 años de edad, hijo de Arturo y Victoria, domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción, Patio Juan Viaga calle Jardines, procesado por hurto en causa número 196 de 1930 de este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, para contituirse en prisión provisional decretada por la Iltra. Audiencia Provincial de Cádiz en dicha causa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 30 de Octubre de 1931.

El Secretario,

Jose López

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Blanca Sánchez, Joaquín, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión artista, de 27 años de edad, hijo de Enrique y Antonia, domiciliado últimamente en Málaga, calle Agustín Parejo 14, procesado por hurto en causa número 196 de 1930 de este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta para constituirse en prisión provisional de decretada por la Iltra. Audiencia Provincial de Cádiz, en dicha causa apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 30 de Octubre de 1931.

El Secretario,

Jose López

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Gutráo Tolt, Emilio, que usa el nombre Ramón

Grande Millán, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de 22 años de edad, hijo de Emilio y Eusebia, domiciliado últimamente en Barcelona y esta ciudad, procesado por hurto en causa número 111 de 1930 de este Juzgado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión provisional decretada por la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz en dicha causa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 30 de Octubre de 1931.

El Secretario,

Jose López

1694

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Martín García, Francisco, natural de Melilla, de estado soltero, profesión carpintero, de 19 años de edad, hijo de Francisco y Ana, sin domicilio conocido, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por robo en causa número 19 de 1931 de este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión provisional decretada por la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz en dicha causa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 30 de Octubre de 1931.

El Secretario,

José López

1695

Juzgado del Partido de Tetuán REQUISITORIA

Don José Soler Pérez Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Jaime Rusñol Farreras, vecino que fué de Manresa, hijo de José y de Monserrat, natural de Barcelona, de veintiseis años de edad, estado soltero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del

término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 65 del año 1930, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

José Soler

El Secretario Judicial,

Jaime Fernández

1694

Juzgado del Partido de Tetuán REQUISITORIA

Don José Soler Pérez Juez de Primera Instancia de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Antonio Cervantes Esteverca Paleño, sin domicilio, hijo de se ignora, natural de Málaga, de 41 años de edad, estado soltero, y profesión pescador, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario núm. 127 del año 1931, que contra el mismo instruyo por el delito de quebrantamiento de sentencia bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

José Soler

El Secretario,

Jaime Fernández

1696

Juzgado del Partido de Tetuán

REQUISITORIA

Don José Soler Pérez Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Alberto Blanco Mattínez, vecino que fué de Condesa (Maruecos) hijo de Francisco y de Isabel, natural de Gijón, de 26 años de edad, estado casado, y profesión chofer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante es-

te juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 238 del año 1931, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,
José Soler

El Secretario Judicial,
Jaime Fernández

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: Dos pesetas.